

México, D.F., a 12 de marzo de 2003

**CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-41/2003**

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

**ASUNTO:** Depósitos de billetes de 20 pesos tipo "C" y "D" impresos en papel.

Nos referimos a la Circular 2024/95, expedida por este Instituto Central con fecha 27 de diciembre de 1995, relativa a la puesta en circulación de los billetes y monedas metálicas denominados en "Pesos", en la que expresamos que dichos billetes serían identificados como Tipo "D" para distinguirlos de los billetes tipo "A", "B" y "C" definidos en nuestras circulares 1992/92, 1995/92, 2012/94 y 2015/94, de fechas 30 de noviembre de 1992, 23 de diciembre de 1992 y 22 de septiembre y 23 de noviembre de 1994, respectivamente. Asimismo, hacemos referencia a las circulares telefax números E-6/97, de fecha 9 de diciembre de 1997 y E-23/2000, de fecha 22 de agosto de 2000, en las que se dieron a conocer algunas modificaciones en la impresión de los billetes de la denominación de 20 pesos y las características de los billetes conmemorativos del 75 Aniversario del Banco de México, respectivamente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, fracción I, 4º, 5º, 24 a 27 y 37 de la Ley del Banco de México, 8º, 10 y 16 fracción III, de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como en la Circular 2026/96 del 4 de febrero de 2002, este Banco Central les comunica que en ejercicio de su facultad para regular la emisión y circulación de la moneda, ha resuelto solicitar a las Instituciones de Crédito que se abstengan de poner nuevamente en circulación los billetes Tipo "C" y "D" de la denominación de veinte pesos impresos en papel, con la finalidad de no tener en circulación dos billetes de una misma denominación con diseños similares impresos en distintos materiales y facilitar al público sus transacciones al utilizar solamente billetes de veinte pesos impresos en substrato de polímero. Consecuentemente, a partir de esta fecha, ustedes deberán abstenerse de poner a disposición del público los mencionados billetes.

En lo sucesivo, las Instituciones de Crédito del país tendrán la obligación de depositar todos los billetes de veinte pesos Tipo "C" y "D" impresos en papel que reciban con motivo de sus operaciones y servicios, en este Banco Central o en sus corresponsales, sujetándose a lo establecido en la Circular 2026/96 de fecha 4 de febrero de 2002, agrupándolos conforme a la clasificación establecida en el apartado V.1.2, pero sin necesidad de separarlos por su grado de deterioro en billetes aptos para circular o billetes deteriorados. En todo caso, deberán depositarlos en este Banco Central como billetes no aptos para circular, mediante el formulario indicado en el anexo 12 de la citada circular 2026/96.

Sin perjuicio de lo anterior, les manifestamos que los billetes de la denominación a que se refiere la presente circular telefax, continuarán conservando el poder liberatorio que les confiere el artículo 4º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

**A t e n t a m e n t e ,**

**BANCO DE MÉXICO**

**ING. RAÚL VALDÉS RAMOS**  
Gerente de Planeación y Programación de  
Emisión

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER**  
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario